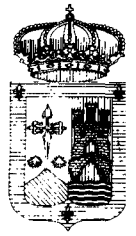


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 15 de septiembre de 1988

Año VII. Núm. 111

SUMARIO

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

Página

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Información pública previa a la declaración de urgencia en la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de "Ensanche y mejora del firme de la carretera LO-8634 de la N-120 a Santa Coloma por Alesón de la N-120 a Manjarrés p.k. 0,000 al p.k. 2,400"

1.535

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

1.535

Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas

1.536

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo correspondiente a la actividad de "Transporte de mercancías por carretera" de la Comunidad Autónoma de La Rioja

1.537

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación

1.539

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de notificación de embargo

1.540

Edicto de notificación de apremio

1.541

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO N° 5 DE MALAGA

Cédula de emplazamiento

1.542

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

	Página		Página
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA			
Subasta abierta sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de ensanche y mejora del firme de la carretera LO-8634 de la N-120 a Santa Coloma por Alesón, de la N-120 a Manjarrés, p. k. 0,000 al p. k. 2,400	1.542		
Subasta con admisión previa, para las obras de acondicionamiento de la red de caminos y desagües en la zona de concentración parcelaria de Galbárruli (La Rioja) así como de la construcción de los nuevos caminos en tierra para completar la red viaria y de saneamiento impuesta por el proyecto de concentración parcelaria, ya realizado	1.543		
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA			
Concurso para la contratación del servicio de limpieza en la Diputación General de La Rioja	1.543		
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR			
Concurso para la adquisición de hardware (soporte físico) Plan de Informatización	1.543		
AYUNTAMIENTO DE LEIVA			
Exposición pública del Pliego de Cláusulas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de traida de red de agua potable del depósito de Velasco-Herraméluri a la red de Leiva	1.543		
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por concurso de la conservación, suministro y montaje de instalaciones semafóricas de regulación de tráfico en la ciudad de Logroño			1.544
Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de reparación de la Presa de La Grajera			1.544
Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por concurso del servicio de limpieza de la red municipal de alcantarillado			1.544
Concurso para la conservación, suministro y montaje de instalaciones semafóricas de regulación de tráfico en la ciudad de Logroño			1.544
Substa de las obras de reparación de la Presa de La Grajera			1.544
Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por concurso del servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto de urbanización del Polígono Industrial de San Lázaro			1.544
Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por concurso del servicio de asistencia técnica para la redacción de proyecto de interceptor-regulador en circunvalación Sur de Logroño			1.544

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Información pública previa a la declaración de urgencia en la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de "Ensanche y mejora del firme de la carretera LO-8634 de la N-120 a Santa Coloma por Alesón de la N-120 a Manjarrés p.k. 0,000 al p.k. 2,400"
III.A.359

Aprobado el Proyecto de "Ensanche y mejora del firme de la carretera LO-8634 de la N-120 a Santa Coloma por Alesón de la N-120 a Manjarrés p.k. 0,000 al p.k. 2,400", y declarada la procedencia de la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, por Resolución de esta Consejería de Obras Públicas de fecha 5-9-1988 y resultando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos, por aplicación del artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio y 25 de su Reglamento, esta Consejería ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 52 y 56 de su Reglamento, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados que se acompaña a la presente, como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de la expropiación forzosa y a fin de que durante un plazo de (15) quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona formular por escrito ante esta Consejería sita en la calle Vara de Rey, 41-7º, de Logroño, los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la adjunta relación.

Para mayor información en las oficinas de esta Consejería y en Ayuntamiento de Alesón y Manjarrés, se puede examinar el plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

Logroño, 7 de septiembre de 1988.— El Secretario General Técnico, Manuel Arenilla Sáez.

RELACION DE AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA LO-8634 DE LA N-120 A SANTA COLOMA POR ALESON DE LA N-120 A MANJARRES P.K. 0,000 AL P.K. 2,400.

TERMINO MUNICIPAL DE MANJARRES

Claves de Cultivo: C S= Cereal seco

Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	SUPERF. AFECTADA (m ²)
1	ANDRES MEDRANO LOPEZ	1	139	C S	356,50
2	AGAPITO NIETO HORNOS	1	140	C S	154,00
3	AYUNTAMIENTO DE MANJARRES.	1	141	C S	484,50
4	BENITO Y JUAN NALDA PASCUAL.	8	1	C S	528,00
5	BENITO Y JUAN NALDA PASCUAL.	8	2	C S	146,40

TERMINO MUNICIPAL DE ALESON

Claves de cultivo: V= viña / H= huerta / C R= Cereal regadío / U= urbana

C S= Cereal seco / E= Erial / F= Frutales.

Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	SUPERF. AFEC. (m ²)
1	AGUSTIN FERNANDEZ GOMEZ.	6	64	V	110,00
2	ISABEL HORNOS MORGA	6	71	V	108,00
3	ANTOLIANO GARCIA DEL POZO.	6	72	V	120,00
4	FELIZ MARTINEZ MARTINEZ.	6	79	V	90,00
5	HROS. DE FERNANDO PEDRO MORGA.	6	80	V	32,00

Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	SUPERF. AFEC. (m ²)
6	CECILIA NIETO HORNOS	6	82	V	60,00
7	JULIO FERNANDEZ HORNOS	6	85	V	190,00
8	GERMAN NALDA GARCIA	6	86	V	157,50
9	FRANCISCO GOMEZ BLANCO	6	87	V	189,00
10	GERMAN NALDA GARCIA	6	90	H	32,00
11	HROS. FELIX MELON FERNANDEZ.	5	30	C R	49,50
12	Mª LUISA SALCEDO SIERRA	5	16	C R	490,00
13	BASILIO FERNANDEZ ANGUIANO	5	11a	U	30,00
14	FAUSTO GARCIA FERNANDEZ.	12	189	C R	40,00
15	TERESA GARCIA URETA	12	190	C R	45,00
16	JOSE AMOS GARCIA ALANCS	12	191	C S	175,00
17	ZOILU GONZALEZ GARCIA	12	195	C S	36,00
18	JESUS GARCIA FERNANDEZ	12	194	C S	154,00
19	GERARDO OLARTE TRICIO	12	192	C S	96,00
20	ANTOLIANO GARCIA DEL POZO.	12	193	C S	45,00
21	FELIPE LARA LARA	12	321	C R	270,00
22	CARMELO HORNO NIETO	12	322	C R	290,00
23	JOSE FERNANDEZ PUENTE	12	324	C R	ENTERA 520,00
24	ROSA ELENA ESTEBAN HERNADEZ	12	325	C R	24,00
25	CIRILO VITORIA OLARTE	12	329 a	E	14,00
26	CIRILO VITORIA OLARTE	12	329 a	C R	35,00
27	CIRILO VITORIA OLARTE	12	273	F y C S	ENTERA 310,00
28	JUAN ORTUÑO HERNAEZ	12	209	C S	ENTERA 280,00
29	ISABEL HORNOS MORGA	12	212	C S	30,00
30	CIRILO VITORIA OLARTE	12	214	C S	130,00
31	Mª LUISA SALCEDO SIERRA	12	215	C S	120,00
32	ANTONIA NIETO FERNANDEZ	12	413	C S	10,00
33	CELEDON PARDO AGUERO	12	13	C S	450,00
34	GERARDO OLARTE TRICIO	12	12	C S	60,00
35	FELIPE MELON NIETO	12	14	C S	315,00
36	HROS. DE POLICARPO MELON FERNANDEZ.	12	15	C S	22,00
37	EUSEBIO MORENO ALLENDE	7	163	C S	330,00
38	DIONISIO HORNOS MORGA	7	164	C S	ENTERA 360,00
39	HROS. DE JUAN ALBERTO MELON FERNANDEZ.	7	166	C S	25,00

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.351

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 20.879 incoado en esta Consejería a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra con domicilio en Pamplona, calle Roncesvalles número 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV con conductores de cable P3PFV 3(1x95) mm² Al. Tendrá una longitud de 50 m. con origen en el apoyo número 2 de la actual y final en el CT "San Gil" tipo interior con transformador de 250 KVA.

Línea subterránea a 13,2 KV con conductores de cable P3PFV 3(1x95) mm² Al. Tendrá una longitud de 170 m. con origen en el CT "Arboleda"

y final en el CT "Plaza" tipo interior con transformador de 250 KVA.

Línea aérea y subterránea a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² y P3PFV 1x95 mm². Tendrá una longitud total de 246 m. (96 m. aéreo y 150 subterráneo) con origen en el apoyo número 8 de la línea "Cervera-Aguilar" y final en el CT "Hospital" Redes de distribución de baja tensión, aéreas y subterráneas con conductores de cable aislados de diversas secciones. La finalidad de la instalación es la electrificación de Cervera del Río Alhama.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos de líneas eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984 ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 31 de agosto de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.352

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.937 incoado en esta Consejería a instancia de D. Rodolfo Marín Gil y otro, c/ Mayor Baja, n° 27, de Navarrete, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Navarrete. Tendrá una longitud de 30 m. y conductores de cable aislado trenzado de 3x35/54,6 mm² sobre un apoyo de hormigón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 30 de agosto de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.353

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.931 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 13,2 KV en Logroño, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm², con una longitud de 48 m. con origen en el apoyo n° 11 de la "Cantabria-Oyón" y final en el CT "Embutidos", tipo intemperie sobre 2 apoyos de hormigón con transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 31 de agosto de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.354

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.929

incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV en Logroño, con conductores de cable aislado PPFV 12/15 KV 3x95 mm² cu., con una longitud de 20 m. con origen en la línea "Audiencia-Hnos. Moroy" y final en el C.T. "Plaza de Abastos", interior, con 2 transformadores de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de agosto de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.355

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.925 incoado en esta Consejería a instancia de Plásticos Karey, S.A., c/ Lope de Vega, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas municipales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 13,2 KV en Logroño, con una longitud total de 99 m. con origen en el apoyo 7 de la línea "Norte-Viana" y final en el C.T. interior con transformador de 630 KVA.

Su primer tramo de 30 m. será aérea con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² y el segundo de 69 m. en subterráneo con cable DHV 12/20 de 3x1x50 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 30 de agosto de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.356

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.916 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión en Navarrete, con una longitud de 110 m. y conductores de cable de cobre de 4x10 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de agosto de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.357**Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.358*

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.118 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea al C.T. "General Motors" en Agoncillo, consistente en intercalar un apoyo de hormigón, que se numerará como n° 0, en el ramo comprendido entre los apoyos 101 y 1.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de agosto de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.015 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar potencia en el C.T. "D. Victoria 51" en Logroño, sustituyendo las dos máquinas del transformador de 250 KVA por otras dos de 400 KVA cada una.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de agosto de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo correspondiente a la actividad de "Transportes de mercancías por carretera" de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.B.332

VISTO el texto del Convenio Colectivo correspondiente a la actividad de "Transportes de mercancías por carretera" de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que fue suscrito en fecha 19-7-88, por la Asociación de Empresarios de Transportes por carretera y por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de agosto de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; BOE núm. 17 de 20-1-88), Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA LOS AÑOS 1988-89.

Artículo 1º: Partes que lo conciertan.— El presente Convenio se concierta entre la Asociación Provincial de Empresarios de Transportes por Carretera, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, por parte empresarial y trabajadora.

Dentro del respeto a la Ley, este Convenio Colectivo regula las materias de índole económica, laboral, sindical y asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de las relaciones de los trabajadores y sus Sindicatos representativos con el empresario y las Asociaciones Empresariales.

Artículo 2º: Ambito personal.— Afectará a las empresas y trabajadores que se hallen incluidos en sus ámbitos funcional y territorial quienes estarán obligados a aplicarlo en su totalidad.

Artículo 3º: Ambito territorial.— El presente Convenio Colectivo afectará a todas las empresas y centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aún cuando tuvieren el domicilio social fuera de ella.

Artículo 4º: Ambito funcional.— Obliga a todas las empresas que se dediquen al transporte de mercancías por carretera. En caso de duda respecto a dicho ámbito se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral de Transporte de 9 de julio de 1974.

Artículo 5º: Ambito temporal.— El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 1988, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, es decir, del 1 de enero de 1988 al 31 de diciembre de 1989, para todos los temas comprendidos en él salvo las materias económicas y sindicales que deberán ser revisadas a partir del 1 de enero de 1989.

Artículo 6º: Denuncia, negociación y prórroga.— La denuncia del Convenio, que podrá ser presentada indistintamente por cualquiera de las partes, se producirá de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y antes de los dos últimos meses de vigencia.

La representación de los empresarios o trabajadores que promueva la negociación lo comunicará a la otra parte expresando detalladamente en la comunicación que deberá hacerse por escrito la representación que ostenta, los ámbitos del Convenio y las materias objeto de negociación.

De esta comunicación se enviará copia, a efectos de registro a la Dirección Provincial de Trabajo.

En el supuesto de no denuncia del mismo, se entenderá prorrogado por el plazo de un año natural y así sucesivamente con aplicación íntegra de sus cláusulas.

Artículo 7º: Comisión paritaria.— Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Entre sus funciones estará incluida la interpretación auténtica del Convenio, el arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidas por las partes, vigilancia del cumplimiento de lo pactado y cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio, elevando consultas a la Autoridad Laboral cuando lo considere conveniente para un mejor cumplimiento de sus fines.

Las funciones y actividades de esta Comisión no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las acciones administrativas y contenciosas previstas en las disposiciones legales vigentes.

Estará compuesta por los siguientes vocales titulares:

Por los empresarios:

Don Antonio Alvarez Del Prado.

Don Segundo J. Viguera Benito

Don José María Ruiz Rodríguez

Don José Tejada Fernández

Don Eduardo De Luis Olloqui

Por los trabajadores:

Don Jesús Jalón Amutio (CC.OO.)

Dña. Marivi Heras Lafuente (CC.OO.)

Don Miguel A. Orío Del Campo (CC.OO.)

Don José Antonio Martín Aparicio (U.G.T.)

Don Alejandro Montero Domínguez

En el defecto de éstos, quedará determinada por las partes negociadoras del Convenio Colectivo, actuando de Secretario de la misma el que las partes designen.

Se reunirá en el plazo de ocho días cuando así sea solicitado por cualquiera de las partes y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría simple.

Artículo 8º: Absorción y compensación.— Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa mediante mejoras voluntarias de sueldo, primas y pluses, gratificaciones o

por otros conceptos análogos, impertivo legal, jurisprudencial, Convenio Sindical y usos o costumbres locales.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro que impliquen variación económica en todos o en algunos conceptos retributivos, serán absorbidos por los aumentos económicos acordados en aquél, por lo que únicamente tendrán eficacia si globalmente y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio superan el nivel total de éste.

No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, se respetarán las situaciones personales que, con carácter global excedan de lo en él dispuesto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 9º: Salarios.— Los salarios que regirán durante la vigencia del presente Convenio, serán los establecidos en la Tabla Salarial al mismo y deberán ser recíprocamente compensados con un esfuerzo normal de trabajo por el receptor de los mismos.

El incremento salarial pactado en el presente Convenio supone un aumento del 6,5 por ciento sobre los salarios vigentes a 31 de diciembre de 1987.

Tales prestaciones no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1986 y 1987, teniéndose en cuenta las previsiones para 1988. En este caso, se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios, valorándose circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

Las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación que resulte precisa para demostrar la situación de pérdidas en el plazo de 45 días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y, en caso de crisis o recesión sobre la valoración de dichos datos, en las empresas de más de 25 trabajadores, podrán utilizar informe de auditores o censores de cuentas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, observando, por consiguiente, respecto de todo ello sigilo profesional.

Artículo 10º: Revisión Salarial.— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el I.N.E., registrara al 31 de diciembre de 1988 un incremento superior al 3 por ciento con respecto al 31 de diciembre de 1987, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1988, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1989, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año 1988.

Artículo 11º: Quebranto de moneda.— Las empresas abonarán al personal que desempeñe las funciones de cobradores de facturas, etc. la cantidad de 2.088 pesetas en concepto de quebranto de moneda, siempre que se le impute la responsabilidad en el cobro.

La cantidad señalada en el párrafo anterior se elevará a 4.188 pesetas al mes por el mismo concepto a quienes ostentando categoría de la rama administrativa simultaneen el desempeño de las funciones de cobrador o cajero.

Artículo 12º: Gratificaciones Extraordinarias.— Las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación extraordinaria en la Navidad de una mensualidad de Salario Convenio más antigüedad y otra de la misma cuantía correspondiente a la gratificación de Verano. La primera será satisfecha el día 21 de diciembre y la segunda el día 21 de junio.

Estas gratificaciones serán prorrateadas por semestres y se retribuirán los siguientes períodos:

- La gratificación de Navidad del 1 de junio al 31 de diciembre
- La gratificación de verano del 1 de enero al 30 de junio.

También percibirán los trabajadores el equivalente a una mensualidad del Salario más antigüedad vigente en el mes de diciembre anterior, en concepto de gratificación de beneficios, que deberá hacerse efectiva dentro del primer trimestre siguiente al vencimiento económico.

Artículo 13º: Dietas.— Las dietas que se establecen serán iguales para todo el personal independientemente de su categoría.

La cuantía de las mismas se establece en los siguientes baremos:

— Para los trabajadores que presten sus servicios en transportes regulares será de 2.520 pesetas diarias, desglosadas en 840 pesetas por comida, 840 pesetas por cena y 840 pesetas por pernoctación (alojamiento y desayuno). Esta misma cuantía corresponde a los trabajadores de transportes discrecionales que efectúen servicios regulares.

— Para transportes discrecionales será de 3.147 pesetas diarias, desglosadas en 1.049 pesetas por comida, 1.049 pesetas por cena y 1.049 pesetas por pernoctación (alojamiento y desayuno).

— Para los transportes internacionales la dieta diaria se fija en la cuantía de 6.288 pesetas o los gastos que se ocasionen, debidamente justificados.

En todos los supuestos planteados la empresa tendrá la facultad de facilitar alojamiento y comida al trabajador en sustitución de la dieta.

Artículo 14º: Vacaciones.— Todo el personal de las empresas afectadas por el presente Convenio, tendrán derecho al disfrute de 30 días naturales de vacaciones retribuidas en función del salario real. Dentro del primer trimestre de cada año se establecerá de mutuo acuerdo entre la

Empresa y los Representantes de los Trabajadores el gráfico por el cual se concederán de modo rotativo. Si se sigue el periodo indicado se seguirán los trámites normales excluyéndose de todo lo demás dispuesto en este artículo.

Deberán concederse como mínimo la mitad de los referidos días entre las fechas de 1 de mayo a 30 de septiembre ambos inclusive. Semana Santa (la semana denominada como tal y la anterior o posterior) y Navidad (del 15 al 31 de diciembre). Si existiese acuerdo entre la empresa y el trabajador en otro sentido deberá ser tenido en consideración. Esta mitad de las vacaciones incluidas en las fechas indicadas, si por necesidades del servicio deber ser disfrutadas fuera de esos periodos, se abonarán en razón del salario convenio más 749 pesetas día. Si la causa del traslado del periodo vacacional fuese debida a la situación personal del trabajador, quedará excluida de la retribución anterior.

Artículo 15º: Plus de nocturnidad.— Las horas de trabajo comprendidas entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, percibirán un recargo por tal concepto del 25 por ciento sobre el salario base establecido en el presente Convenio.

Artículo 16º: Accidente laboral.— En caso de accidente laboral del trabajador en acto de servicio, la empresa abonará la diferencia entre lo abonado por la entidad Aseguradora y el total de la retribución que correspondiera al trabajador de hallarse en perfectas condiciones de trabajo, hasta cubrir el Salario del presente Convenio.

El disfrute de tales beneficios tendrá un tope de dos meses.

Artículo 17º: Jornada de trabajo.— La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales, es decir 1.826 horas y 27 minutos en cómputo anual.

Artículo 18º: Horas Extraordinarias.— Ambas partes se comprometen al escrupuloso cumplimiento de lo establecido sobre la materia.

En función del objetivo de empleo y experiencias internacionales en esta materia las partes firmantes de este Convenio consideran positivo la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Asimismo, respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

a) La realización de las horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materia prima.

b) El mantenimiento de las horas extraordinarias necesarias por motivos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las diferentes modalidades de contratación previstas legalmente.

c) En caso de realizarse horas extraordinarias, el valor de las mismas será el que para cada categoría profesional se especifica en la Tabla Salarial recogida en el Anexo nº I al presente Convenio, incrementando, en cada caso particular, con el 175% del importe que, por el concepto antigüedad corresponda a cada hora ordinaria.

d) El número de horas extraordinarias no podrán ser superiores a 80 al año, salvo lo previsto en los apartados anteriores.

e) Se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales.

f) En todos los casos la tasación diaria del exceso de jornada se realizará en fracciones nunca inferiores a 30 minutos.

g) Las horas extraordinarias que se realicen en días de descanso o festivo abonable y no recuperable, siempre que no se conceda al trabajador el correspondiente descanso se abonarán a razón de 150 por ciento las 8 primeras y las del exceso a razón del 190 por ciento.

Artículo 19º: Retirada del carnet de conducir.— En el caso de que a un trabajador le fuese retirado el carnet de conducir por un periodo de tiempo no superior a seis meses y siempre que no exista delito de imprudencia por su parte, como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa hallándose de servicio por cuenta y orden de la misma, deberá ser acoplado a un puesto de igual o inferior categoría al que venía ocupando durante el periodo de tiempo de cuatro meses, y se le abonará durante dicho periodo el Salario Convenio más la antigüedad. Los dos meses restantes le será concedida por la empresa y aceptada obligatoriamente por el trabajador la situación de excedencia voluntaria, reincorporándose de forma automática una vez transcurrido dicho periodo de tiempo.

Pese a ello, durante el periodo de los cuatro meses mencionados el trabajador procederá al disfrute de sus vacaciones reglamentarias, cuyas fechas fijarán de común acuerdo con la empresa.

Artículo 20º: Ropa de trabajo.— Todo trabajador estará provisto de dos buzos o batas cada año y en los casos en que por uso normal se llegase a deteriorar se facilitará fuera de este periodo cuantas prendas le sean necesarias.

Artículo 21º: Jubilación.— Las empresas en concepto de gratificación a los trabajadores que se jubilen, concederán una gratificación consistente en una mensualidad de salario base de convenio por cada siete años trabajados, sin que pueda exceder de un total de tres mensualidades.

Asimismo, por no hallarse en su alcance y disposición se comprometen a solicitar del Organismo competente, junto con los trabajadores del descenso de la edad de jubilación a los 60 años.

Artículo 22º: Tiempo de espera.— Será computable el tiempo

invertido en las esperas motivadas por averías tanto para el que permanece en la carretera como para el que haya de realizar reparaciones. Se entenderá en todo momento como horas extraordinarias las que excedan de la jornada legalmente establecida en el presente Convenio.

Artículo 23º: Refrigerio.— Cuando el trabajador efectúe jornada continuada de 5 o más horas, la empresa vendrá obligada a facilitar el tiempo de 15 minutos de descanso para reponer fuerzas. En caso de no poder facilitar la empresa estos tiempos, deberá abonarlos como exceso de jornada.

Artículo 24º: Licencia por matrimonio.— Se tendrá derecho a 15 días naturales en caso de matrimonio.

Artículo 25º: Fallecimiento.— En caso de fallecimiento del trabajador fuera de la residencia habitual y por motivos de trabajo, los gastos de traslado de sus restos mortales correrán a cargo de la empresa, incluidos los de un acompañante, con el tope máximo de 111.825 Pts.

De la obligación mencionada en el párrafo anterior se exoneará a la empresa en el caso de que exista compañía aseguradora de los mencionados gastos.

Artículo 26º: Pluriempleo.— Las partes firmantes del presente Convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo.

Se estima que es preciso aplicar con el máximo rigor las sanciones previstas en la legislación vigente en los casos de trabajadores no dados de alta en la Seguridad Social, por estar dado ya de alta en otra Empresa.

Para coadyuvar al objetivo de controlar el pluriempleo se considera esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representantes sindicales los impresos TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social así como lo establecido en el artículo 64.1.5 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta grave a efectos de su sanción por la Autoridad Laboral.

Artículo 27º: Seguridad e Higiene.— Todos los vehículos y maquinaria de la empresa deberán ser revisados con carácter general al menos una vez al año, participando en dicha revisión aquella persona que maneje tales bienes de forma habitual, o en su defecto la que designen los representantes legales de los trabajadores. Este requisito quedará cumplimentado con la revisión oficial obligatoria.

Cuando algún trabajador aprecie una probabilidad seria y grave de accidente por deficiencias de la maquinaria que debe utilizar lo pondrá en conocimiento de la empresa inmediatamente para que se proceda a su subsanación en el breve plazo de cuatro días. Si la empresa considerase que tal anomalía no existe o no supone un gran riesgo, requerirá a un miembro del Comité o Delegado de Personal para que supervise tal inexistencia y si éste no mostrase su conformidad a tal anomalía, sin perjuicio de los medios legales que tal representante legal pueda utilizar, la empresa podrá requerir los servicios de un Perito para que dictamine sobre ello.

Si el riesgo de accidente fuera inmediato, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente en cada momento.

Las empresas afectadas por este Convenio, vienen obligadas a facilitar a su personal, al menos una vez al año, reconocimiento médico. A los efectos de un control individual de cada uno de los pacientes, se les dotará de una cartilla médica con los datos de cada reconocimiento a los efectos de seguimiento.

Las empresas y trabajadores se comprometen al respeto escrupuloso del Reglamento de Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera, así como las normas complementarias sobre conducción y jornadas para los conductores que realizan este tipo de transporte.

Artículo 28º: Derechos Sindicales.— Sin perjuicio de las atribuciones legales que tengan atribuidos los Delegados de Personal y miembros de Comité deberán tener conocimiento de los finiquitos de relación laboral que se produzcan en la empresa.

Las empresas vendrán obligadas a descontar a los trabajadores que así lo soliciten la cuota sindical, sobre los salarios que hayan de abonarse, siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones:

Que así lo solicite el trabajador, por escrito, que en el mismo se señale una cuenta corriente donde efectuar los ingresos provenientes del descuento de la cuota y que la solicitud se realice por un periodo mínimo de seis meses.

Asimismo los representantes legales de los trabajadores dispondrán de 28 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, siendo las mismas para los representantes de empresas de hasta 100 trabajadores de carácter personal, y para empresas que superen dicha cifra tendrán carácter acumulativo entre los distintos representantes legales existentes y por periodos bimensuales.

Disposición Adicional Primera.— Las empresas se comprometen a promocional a los trabajadores fijos de sus plantillas ante la necesidad de ocupar cualquier puesto dentro de la empresa. A tal fin ambas partes se comprometen a:

1º.— La empresa pondrá en conocimiento del personal las necesidades de plantilla a cubrir, a los efectos de que tengan prioridad los propios agentes de la plantilla.

2º.— Los trabajadores a perfeccionarse en la necesaria adecuación o reciclaje para lo que se le solicite al alcance de sus posibilidades.

En todos los supuestos, la empresa abonará el 50% de los costes, bien se trate de un cursillo de capacitación rápida o de la consecución de un permiso de conducir. El 50% que corresponda abonar al trabajador lo hará efectivo la empresa y procederá al descuento del mismo en un periodo de doce meses. Para hacerse acreedor de este abono, el trabajador tendrá que prestar obligatoriamente sus servicios en la empresa durante tres años, como mínimo, a partir de la fecha de dicha percepción.

Disposición Adicional Segunda.— En lo dispuesto en el presente

Convenio será de aplicación la Ordenanza Laboral de Transportes de 9 de julio de 1974 y Estatuto de los Trabajadores, en aquellas partes en que se hace vigente y sea de aplicación a empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio.

REGISTRO

Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial de el presente Convenio Colectivo correspondiente a la actividad de Transporte de mercancías por carretera de La Rioja, así como las Tablas Salariales anexas.

Logroño, 18 de agosto de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; BOE núm. 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

A N E X O N.º 1
T A B L A S S A L A R I A L E S
(1 Enero al 31 Diciembre de 1988)

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	VALOR HORA EXTRAORDIN.
GRUPO PRIMERO			
PERSONAL SUPERIOR TECNICO			
Jefe de Sección	85.370,-	1.280.550,-	859,-
Inspector Provincial	78.765,-	1.181.475,-	792,-
Ingenieros y Licenciados	78.658,-	1.179.870,-	791,-
Ing. Técnicos y Auxiliares Titulados	71.927,-	1.078.905,-	724,-
Ayudantes Técnicos Sanitarios	68.424,-	1.026.360,-	688,-
GRUPO SEGUNDO			
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Sección	78.658,-	1.179.870,-	791,-
Jefe de Negociado	71.927,-	1.078.905,-	724,-
Oficial de Primera	68.424,-	1.026.360,-	688,-
Oficial de Segunda	62.719,-	940.785,-	631,-
Auxiliar Administrativo mayor de 22 años	58.917,-	883.755,-	593,-
Auxiliar Administrativo menor de 22 años	55.516,-	832.740,-	559,-
Aspirante de 16 a 17 años	36.286,-	544.290,-	365,-
GRUPO TERCERO			
PERSONAL DE AGENCIAS DE TRANSPORTE			
Encargado General	66.354,-	995.310,-	668,-
Encargado de Almacén	64.000,-	960.000,-	644,-
Capataz	60.367,-	905.505,-	607,-
Auxiliar de almacén y basculero	60.367,-	905.505,-	607,-
DIARIO			
Mozo Especializado	1.944,-	886.464,-	595,-
Mozo 0. Carga, Descarga y Reparto	1.904,-	868.224,-	582,-
GRUPO CUARTO			
TRANSPORTES DE MERCANCIAS			
MENSUAL			
Jefe de Tráfico de Primera	68.959,-	1.034.385,-	694,-
Jefe de Tráfico de Segunda	66.203,-	993.045,-	666,-
Jefe de Tráfico de Tercera	60.090,-	901.350,-	605,-
DIARIO			
Conductor Mecánico	2.341,-	1.067.496,-	716,-
Conductor	2.074,-	945.744,-	634,-
Conductor de Motocicletas y Furgonetas	2.019,-	920.664,-	617,-
Ayudante	1.944,-	886.464,-	595,-
Mozo Especializado	1.944,-	886.464,-	595,-
Mozo de Carga, Descarga y Reparto	1.904,-	868.224,-	582,-
GRUPO QUINTO			
PERSONAL SUBALTERNO			
MENSUAL			
Jefe de Taller	73.490,-	1.102.350,-	739,-
Encargado de Almacén	65.648,-	984.720,-	660,-
DIARIO			
Jefe de Equipo	2.289,-	1.043.784,-	700,-
Oficial de Primera	2.289,-	1.043.784,-	700,-
Oficial de Segunda	2.289,-	1.043.784,-	700,-
Oficial de Tercera	2.074,-	945.744,-	634,-
Mozo de Taller	2.074,-	945.744,-	634,-
GRUPO SEXTO			
PERSONAL SUBALTERNO			
MENSUAL			
Cobrador de Facturas	58.446,-	876.690,-	588,-
Telefonista	57.139,-	857.085,-	575,-
Portero	57.139,-	857.085,-	575,-
Vigilante	57.139,-	857.085,-	575,-
Personal de limpieza (por horas)	373,-		

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación

III.B.342

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores autónomos que a continuación se relacionan, en el sentido de que se encuentran en situación de ignorado paradero.

26/702.795 José Agreda Catalán D.N.I. 15.921.192
Afiliado a la Seg. Social 26/212.920-41
Importe del débito: 535.527 Pts.
Periodo: enero 1984 a diciembre 1986

26/706.930 Antonio Alfonso Luis D.N.I. 1.671-22
 Afiliado a la Seg. Social: 1/201.411-99
 Importe del débito: 369.838 Pts.
 Período: enero 1985 a diciembre 1986

26/702.860 Alfredo Balanzategui Marzana D.N.I. 13.287.241
 Afiliado a la Seg. Social: 1/24.512-47
 Importe del débito: 535.527 Pts.
 Período: enero 1984 a diciembre 1986

26/702.747 Manuel Bao Sánchez D.N.I. 33.215.877
 Afiliado a la Seg. Social: 26/213.541-80
 Importe del débito: 535.626 Pts.
 Período: enero 1984 a diciembre 1986

26/517.613 Miguel A. López Legarda D.N.I. 72.763.594
 Afiliado a la Seg. Social: 26/122.197-13
 Importe del débito: 626.103 Pts.
 Período: enero 1983 a diciembre 1986

26/710.071 Eliseo Alonso Alonso D.N.I. 13.208.812
 Afiliado a la Seg. Social: 9/80.110-90
 Importe del débito: 425.068 Pts.
 Período: septiembre 1984 a diciembre 1986

26/700.812 Jesús Ramón Alonso Varea D.N.I. 16.508.963
 Afiliado a la Seg. Social: 26/152.996-99
 Importe del débito: 535.527 Pts.
 Período: enero 1984 a diciembre 1986

26/711.223 Ignacio Añorga Galarraga D.N.I. 15.864-465
 Afiliado a la Seg. Social: 26/234.658-51
 Importe del débito: 311.362 Pts.
 Período: mayo 1985 a diciembre 1986

26/700.549 M. Teresa Arrechea Valdivia D.N.I. 14.820.181
 Afiliada a la Seg. Social: 48/298.823-99
 Importe del débito: 369.838 Pts.
 Período: enero 1985 a diciembre 1986

26/711.338 M. Dolores Aspiazua Urrutia D.N.I. 14.102.604
 Afiliada a la Seg. Social: 48/167.344-78
 Importe del débito: 58.576 Pts.
 Período: junio 1985 a septiembre 1985

26/708.266 Ferdinand Bader Krut D.N.I. no consta
 Afiliado a la Seg. Social: 26/299.130-99
 Importe del débito: 369.838 Pts.
 Período: enero 1985 a diciembre 1986

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal en los expedientes anteriormente relacionados, declarando a los titulares en situación de ignorado paradero, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Tesorería, se procederá a su baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 5 de septiembre de 1988.— El Tesorero Territorial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de notificación de embargo III.C.1228

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento de apremio por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiendo dictado el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra la siguiente Providencia que literalmente dice así:

PROVIDENCIA.— En uso de las facultades que me confieren los art. 100 del Reglamento Gral. de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación, notifico la transcrita Providencia, advirtiéndoles, que de no efectuar los ingresos en los plazos a continuación señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Plazo de ingresos: Los notificados del 1 al 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores en los domicilios que constan en esta Recaudación, se les requiere para que, en el término de ocho días, contados desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les instruye, advirtiéndoles, que transcurridos los mismos sin comparecer, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación de los expedientes y efectuadas las notificaciones en la forma prevista en el art. 99 del Reglamento Gral. de Recaudación y Regla 55 de su instrucción.

Contra la transcrita Providencia procede Recurso de Reposición, en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Alcaldé Presidente, o reclamación ante la Sala Contencioso Administrativo en el de dos meses, ambos plazos contados a partir del siguiente día al publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Lo que expido para su publicación y efectos al Boletín Oficial de La Rioja, exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra y Oficina de Recaudación.

Calahorra, 8 de septiembre de 1988.— El Recaudador-E.

ARRIBAS SAEZ Magdalena	1.987	""	4.877
CAHIBA BRECIADO JOSE	1.987	""	97.927
DURAN ROSALES Salvador	1.988	""	60.852
ESCUDERO JIMENEZ Alicia	1.987	""	927
GABARRI JIMENEZ Guadalupe	1.988	""	47
GABARRI JIMENEZ Guadalupe	1.988	""	232
GONZALEZ BRETON Manuel	1.987	""	18.312
GUTIERREZ GARRIDO ALBERTO	1.988	""	4.877
JIMENEZ MARIN Ignacio-Trini	987	""	8.740
PASCUAL IGLESIAS Jose Javier	987	""	131.337
PEREIRA MOLDES Mª del Carmen	987	""	779
SANTAMARIA GURTUBAY Santiago	987	""	35.589
VAZQUEZ RODRIGUEZ Antonio	1.987	""	376
ATEENZA HERCE Pilar	1.937	Licencia Obras	1.225
CAPELLA MORALES Carlos	1.987	""	6.525
CEA GODOY Gregoria	1.986	""	80
DIEZ NAVASCUES Gregorio	1.987	""	350
GUTIERREZ CRISTOBAL Felisa	986	""	5.201
LOPEZ CRISTOBAL Miguel A.	1.987	""	200
LOPEZ GIL Miguel	1.986	""	750
LEBRERO JIMENEZ Julia	1.986	""	320
ORIO RAMIREZ Santiago	1.986	""	200
RODRIGUEZ PEREZ Jose Mª	1.986	""	1.125
RUIZ LOPEZ LAZUEL	1.986	""	715
SABINE LORENTE LAUREANO	1.987	""	975
VELLANES Aurelio	1.986	""	1.727
CONTRIBUCIONES ESPECIALES "CASCO VIEJO"			
ARENZANA LORENTE Pelayo	1.984		3.025
ANTONANZAS GALILEA Gregoria	1.984		5.141
ASIAIN MARTINEZ Angel	1.986		2.526

RELACION QUE SE CITA	EJERCICIO	CONCEPTO	DEUDA PRINC./.
ANDREU HERREROS Angeles	1.987	PLUS VALIA	6.916

ASIN ROSE Antonio	1.986	1.200
CILERO CALLEJA Juan Jose	1.986	4.695
DIEZ ARGALZ Natividad	1.984	444
FRESNEDOS FRESNEDOS Pedro	1.984	1.936
FERNANDEZ NAVARRETE Licaela	1.986	494
FRANCES DIAZ Hdros de J.	1.984	2.123
GARCIA MARCOS Matias	1.986	693
GARRIDO SANTO Antonio	1.986	4.228
GARAIZENDI NABABAL Sabino	1.986	6.119
GAUBUCIO MAITEGUI Luis	1.986	12.193
JILENEZ BALNCO Manuel	1.986	1.198
LOPEZ ABAD FELIX	1.984	1.701
LOPEZ DELGADO Sergio	1.986	7.209
LOPEZ HERNANDEZ Carmen	1.986	2.136
LOPEZ HERNANDEZ CARMEN	1.986	1.602
LOPEZ LORENTE Emilio	1.986	3.322
LOSANTOS IBAÑEZ Angeles	1.986	2.270
MARI CALVO JOSE	1.986	464
MELENDEZ QUIROS Manuel	1.986	579
MORINO NAVARRETE Francisco	1.986	1.204
MORENO GARRIDO Andres	1.984	2.719
MARTINEZ ALCALDE Pilar	1.986	381
MARTINEZ ARANA Encarnacion	1.986	1.780
MARTINEZ FERNANDEZ Jose A.	1.986	732
MARTINEZ GURRICA Fortunato	1.984	251
NAVAJAS ALFONSO Eduarda	1.984	748
NAVARRO CERESO Manuel	1.986	7.699
ORTEGA PEDRO Crescencio	1.986	2.570
ONA LORENTE Encarnacion	1.984	543
OSCOZ Joaquín	1.986	2.656
FUERCA FUERCA Jose Luis	1.986	1.980
SAN ADRIAN GASTILLO Acadeo	1.984	823
SANCHEZ MALO LIERERO Timáteo	1.984	7.944
SAENZ MATUTE Cipriano	1.984	6.008
SEGURA URBIOLA Cecilio	1.986	981
SOLERA CAMARA CARLOS	1.984	1.936

CONTRIBUCIONES ESPECIALES ALUMBRADO TILOS-ERAS

HIJOS DE JUSTO ANTONIO AGUIRRE,S.A	1.987	71.340
HIJOS DE JUSTO ANTONIO AGUIRRE,S.A	1.988	32.061
CRISTOBAL ESCORZA PEDRO	1.988	1.544
CRISTOBAL ESCORZA PEDRO	1.987	3.435
DUSERI LORENO Ismael	1.988	12.998
ESTEBAN RUIZ JESUS	1.987	573
GOMEZ GOMEZ ANGELA	1.988	1.470
MARIN ZAPATERO Octavio	1.988	568
MARIN ZAPATERO Octavio	1.988	12.488
MARIN ZAPATERO Octavio	1.988	1.516
TUTOR RUIZ Robustiano	1.988	1.530

CONTRIBUCIONES ESPECIALES Bº SAN JOSE

CALVO LOPEZ-BRITAS Fernando	1.986	5.177
JILENEZ COCHOA Jose L.	1.986	2.565
PEREZ ABAD Julian	1.986	7.801
PEÑA ASCARZA Domingo	1.986	7.008

CONTRIBUCIONES ESPECIALES Avda. VALVANERA

GONZALEZ CORDON Maria Josefa	1.986	5.501
------------------------------	-------	-------

MESAS Y SILLAS DE CAFE-BAR

SANCHEZ PEÑA JESUS (Casino Principal)	1.986	37.300
---------------------------------------	-------	--------

LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL GRAL.GALIJARZA

COMERCIAL DEL EGA, S.A	1.987	99.792
------------------------	-------	--------

Edicto de notificación de apremio

III.C.1229

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento de apremio ejecutivo por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiendo dictado la Ilma. Sra. Alcalde Presidente la siguiente Providencia que, literalmente dice así:

PROVIDENCIA.— En uso de las facultades que me confieren los arts. 95 y 101 del Reglamento Gral. de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación notifico la transcrita Providencia, advirtiéndoles, que de no efectuar los ingresos en los plazos a continuación señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Plazo de ingresos: Los notificados del 1 al 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores en los domicilios que constan en esta Recaudación, se les requiere para que, en el término de ocho días, contados desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que se les instruye, advirtiéndoles, que transcurridos los mismos sin comparecer, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación de los expedientes y efectuadas las notificaciones en la forma prevista en el art. 99 del Reglamento Gral. de Recaudación y Regla 55 de su instrucción.

Contra la transcrita Providencia procede Recurso de Reposición, en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Alcalde Presidente, o reclamación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en el de dos meses, ambos plazos contados a partir del siguiente día al publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Lo que expido para su publicación y efectos al Boletín Oficial de La Rioja, exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra y Oficina de Recaudación.

Calahorra, 9 de septiembre de 1988.— El Recaudador.

RELACION QUE SE CITA POR EL CONCEPTO DE ALCANTARILLADO

NOMBRES Y APELLIDOS	EJERCICIOS	DEUDA PRINC./.
MARIN ZAPATERO Octavio	83	7.659
PALACIOS PALACIOS Cipriano	81	454
PALACIOS PALACIOS Felix	81	744
PALACIOS SANTOLAYA Ramiro	80,82,83,84	5.565
PARRAS CARRAVERO Jose	83	318
PASCUAL DE CADIANOS Julia	80,81,82,83,84	7.768
PASCUAL MORENO Carmelo	80	685
PASCUAL MUZQUIZ Valentina	81,82,83,84	5.404
PASTOR ARELLANO Inocente	83,84	567
PAULA ARANDA Fernando	83	845
PAZ SAN MARTIN Eulogio	83,84	689
PELLEJERO LOBA Jose Javier	84	1.713
PELLEJERO PRECIADO Antonia	83	509
PELLEJERO PRECIADO Encarnacion	81	1.066
PELLEJERO TEJEDOR Marcelino	81	1.150
PEÑA FERNANDEZ Alberto	81	2.274
PEÑALVA GONZALEZ ESTEBAN	83,84	1.502
PEÑALVA HERREROS Angel	81,82,83,84	3.991
PERALTA LASO Antonio	84	640
PERALTA OÑATE Carmen	81	1.149
PEREZ ABAD JESUS	84	196
PEREZ ALFARO Javier	82	1.181
PEREZ ARNEDEO Agustin	81	435
PEREZ ARNEDEO Felix	80,81	1.195
PEREZ BLANCO Carlos	84	980
PEREZ FERNANDEZ Roberto	83,84	1.460
PEREZ GALAN FERMIN	84	688
PEREZ GAZD Eladio	83,84	156
PEREZ HERNANDEZ Jesus	84	446

PEREZ JIMENEZ Ciriaco	83	206	REQUENA MARCOS Francisco	84	1.383	
PEREZ JIMENEZ Nicolas	80	84	603	REY ALFARO Justa	83	1.015
PEREZ JORDAN Jose	81,82,83,84	5.528	RICHER TRALLERO Miguel	80,82,83,84	6.046	
PEREZ LAFUENTE Flores	84	1.276	RINCON GARCIA ANASTASIO	81,83	1.782	
PEREZ MARTIN ANTONIO	80,81,82,83,84	10.692	RINCON GARCIA Juan del	84	534	
PEREZ MARTINEZ Moises	82,83,84	2.678	RINCON TERES Juan Jose	83	1.136	
PEREZ OCHCA Sara	84	4.644	RIO ABADIA Javier del	83	1.274	
PEREZ PALACIOS ELOISA	84	716	RIO LAGUNA Juan Cruz del	80,81	526	
PEREZ PALACIOS RAMIRO	80	500	RODREJO LOPEZ Basilio	84	100	
PEREZ PASTOR Antonia	82,83	1.034	RODRIGUEZ HERREROS Alicia	81,82,83,84	4.759	
PEREZ PELLEJERO Teofilo	80,81,82,83,84	3.404	RODRIGUEZ IZQUIERDO Manuel	84	607	
PEREZ PEREZ ESCOLASTICA	81,82,83	2.060	RODRIGUEZ LEON Rosario	84	830	
PEREZ PEREZ FORTUNATO	81	603	RODRIGUEZ LUIS Maria Gracia	83	167	
PEREZ PINILLA Emilio	84	463	RODRIGUEZ MARIN Valeriano	80	650	
PEREZ RAMIREZ Macario	84	614	RODRIGUEZ ORTEGA Modesto	83	1.420	
PEREZ SALAZAR Pilar	81	4.557	RODRIGUEZ PALACIOS Julia	80,81,82,83,84	127	
PEREZ SESMA Manuela	82,88,84	2.772	RODRIGUEZ RUIZ Felisa	81,82	1.132	
PEREZ TARRIZ CIPRIANA	83	197	RODRIGUEZ SADA Jose	81	1.563	
PIÑA SAENZ J.Alberto	83	153	RODRIGUEZ Piedad	81	147	
PIÑEIRO ESPARZA SANTIAGO	81	1.621	ROMERO SAN BELTRAN Concepcion	80,81,82,83,84	4.612	
PLAZA AJA ADOLFO	82	439	RUBIO ARRIETA Alejandro	82	883	
PORTILLA TEJEDOR Manuel de	82,83,84	2.350	RUBIO BARRAGAN Mª Luisa	84	660	
PARRAS CARRAVERO JOSE	84	416	RUIZ (MIGUEL RUIZ Jose)	81	2.425	
PORRES FERNANDEZ Mª del Carmen	84	451	RUIZ Manuel	83	1.305	
PUENTE GARCIA Jose del	83	494	RUIZ BLANCO Purificacion	81	292	
PUERTA GARRIDO Pedro M	83	556	RUIZ CELORRIO Victorio	80	1.270	
PUERTA PUERTA Jose Luis	80,81,82,83,84	3.075	RUIZ GARCIA Luisa	81	268	
PUERTA PUERTA Leonor	81,82,83,84	2.139	RUIZ GARCIA Mª del Carmen	80	1.237	
PUERTA ROCABRUNA Antonio	82	301	RUIZ GUTIERREZ Carmelo	80	470	
PEREZ LOPEZ JOSE	80	575	RUIZ HERCE Felix	81	295	
QUIQUE LA FRAGUA JAVIER	84	1.133	RUIZ INIGO Mª Magdalena	81	83	
RAMIREZ DELGADO Beatriz	80	739	RUIZ LOPEZ Andres	84	572	
RAMIREZ MARTINEZ J.Antonio	81	1.035	RUIZ LOPEZ MANUEL	81	1.260	
RAMIREZ PEREZ Marcelina	81	1.020	RUIZ LORENTE Emilio-Ignacio	84	686	
RAMIREZ RUPEREZ Ramiro	84	245	RUIZ MARCOS Santiago	82,83,84	1.880	
RAMOS CORDON PABLO	81	245	RUIZ MARTINEZ Maria	83	4.633	
REDAL BERASATEGUI Natividad	80,82,83,84	783	RUIZ ORTE ANTONIO	80,81,82,83,84	2.794	
REDAL PEREZ Victoria	84	458	RUIZ PEREZ FAUSTINO	81	275	
REINARES LORENTE Julian	84	916	RUIZ PEREZ Ricardo	81,82	1.879	
REINARES SAENZ Mª Concepcion	83	145	RUIZ S.ROBLES Dolores	80,81,83,84	824	
REQUENA MARCOS ANGELES	80	787	RUIZ SAN EMETERIO Antonio	81	2.341	
			RUIZ SERRANO LUISA	84	703	
			RUIZ SOLANO ANDRES	83	742	

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO N° 5 DE MALAGA

Cédula de emplazamiento

IV.1126

De conformidad con lo acordado en el procedimiento de cognición 317/87, a instancia de Confecciones Sur, S.A., representada por el Procurador Don Luis Javier Olmedo Jiménez, contra Doña Magdalena Arribas Sáez, mayor de edad y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a la demandada Sra. Arribas

Sáez a fin de que en el término de seis días, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja, comparezca en autos y conteste en legal forma la demanda formulada en su contra, con apercibimiento de que de no efectuarlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de emplazamiento en la persona de la demandada, Doña Magdalena Arribas Sáez y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a 22 de julio de 1988.— El Oficial Substituto.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Subasta abierta sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de ensanche y mejora del firme de la carretera LO-8634 de la N-120 a Santa Coloma por Alesón, de la N-120 a Manjarrés, p.k. 0,000 al p.k. 2,400. Expediente n° 09-1-1-068/88 V.A.1108

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente Subasta, en

tramitación de urgencia:

Objeto: Ensanche y mejora del firme de la carretera Lo-8634 de la N-120 a Santa Coloma por Alesón, de la N-120 a Manjarrés, p.k. 0,000 al p.k. 2,400.

Presupuesto de contrata: 47.253.734 Pts.

Plazo de ejecución: Cinco meses (5).

Clasificación. Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: e.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 28 de septiembre de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 4 de octubre de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas (c/ Vara de Rey, 41-7º) y en la Sección de Contratación (c/ Vara de Rey, 3-3º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de septiembre de 1988.

Subasta con admisión previa, para las obras de acondicionamiento de la red de caminos y desagües en la zona de concentración parcelaria de Galbárruli (La Rioja) así como de la construcción de los nuevos caminos en tierra para completar la red viaria y de saneamiento impuesta por el proyecto de concentración parcelaria, ya realizado. Expediente nº 05-1-1.2-016/88 V.A.1118

Por no haberse concedido nuevo plazo de presentación de proposiciones en la corrección de error del anuncio de subasta con admisión previa, para la contratación de las obras de "Acondicionamiento de la red de caminos y desagües en la zona de concentración parcelaria de Galbárruli (La Rioja), así como de la construcción de nuevos caminos en tierra para completar la red viaria y de saneamiento impuesta por el proyecto de concentración parcelaria, ya realizado", de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Contratación del Estado para adaptarlo al Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, y a las directivas de la Comunidad Económica Europea.

La Consejería de Agricultura y Alimentación convoca nuevamente esta Subasta con admisión previa, en tramitación de urgencia:

Objeto: Obras de acondicionamiento de la red de caminos y desagües en la zona de concentración parcelaria de Galbárruli (La Rioja), así como de la construcción de los nuevos caminos en tierra para completar la red viaria y de saneamiento impuesta por el proyecto de concentración parcelaria, ya realizado.

Presupuesto de contrata: 22.425.313 Pts.

Plazo de ejecución: Seis meses (6).

Clasificación. Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: d.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 28 de septiembre de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 4 de octubre de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Alimentación (c/ Gran Vía, 56-1º) y en la Sección de Contratación (c/ Vara de Rey, 3-3º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 14 de septiembre de 1988.

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Concurso para la contratación del servicio de limpieza en la Diputación General de La Rioja V.A.1119

La Diputación General de La Rioja convoca el siguiente concurso:

Objeto: Contratación del servicio de limpieza en la Diputación General de La Rioja.

Presupuesto de contrata: Quinientas mil pesetas (500.000 Pts.) mensuales.

Fianza provisional: Treinta mil pesetas (30.000 Pts.).

Fianza definitiva: Sesenta mil pesetas (60.000 Pts.).

Duración del contrato: Tres meses, contados a partir del día 1 de octubre de 1988, prorrogables, por mensualidades, hasta un máximo de seis meses.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Diputación General de La Rioja, hasta el día 28 de septiembre de 1988, de 9 a 13 horas.

Apertura de proposiciones: A las diez horas del día 29 de septiembre de 1988, en la sede de la Diputación General de La Rioja.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en los Servicios Económicos de la Diputación General de La Rioja, durante los días hábiles de oficina, de 9 a 13 horas.

Logroño, 14 de septiembre de 1988.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Concurso para la adquisición de hardware (soporte físico) Plan de Informatización V.A.1109

Este Ayuntamiento acordó en sesión de 2 de septiembre actual

convocar el concurso, por el procedimiento de tramitación ordinaria, que a continuación se indica:

1.— Objeto: Constituye el objeto del concurso la adquisición de hardware (soporte físico) Plan de Informatización, con sujeción a las características técnicas del pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones técnicas, juntamente con el de las económico-administrativas tendrán carácter contractual.

2.— Tipo de licitación: Tipo: 3.400.000 Pts., cantidad, que podrá modificar el licitador a la baja.

3.— Duración del contrato:

a) La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la fianza definitiva.

b) El plazo para la instalación total del equipo será de 45 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

4.— El expediente, junto con los documentos de carácter técnico, están de manifiesto en la Secretaría Municipal, en días y horas hábiles de oficina.

5.— Fianzas provisional y definitiva:

— Provisional: 68.000 Pts.

— Definitiva: 4 por ciento del remate.

6.— Presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.— Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

8.— Pliego de condiciones: El pliego de condiciones base de este concurso aprobado por el Pleno de la Corporación, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las alegaciones que estimen procedentes.

La licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones.

9.— Modelo de proposición: D. ..., con domicilio en ..., provisto del D.N.I. nº ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Fuenmayor, relativo a la adquisición de Hardware (soporte físico), según anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha ... número ..., a cuyos efectos hace constar:

a) Que se compromete a suministrar el equipo de Hardware (soporte físico), en el precio de ... pesetas (en letra y número), que significa, por tanto, una baja de ... pesetas, respecto del tipo de licitación.

b) Que, bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales ni en las señaladas en la Ley General Electoral.

c) Acompaña toda la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones del concurso.

Acompaña, asimismo, las sugerencias que, a su juicio, pueden mejorar la realización del contrato y que se contienen en los siguientes documentos:

d) Conoce y acepta las obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones económico-administrativas.

En ..., a ... de ... de 1988.

El licitador,

En Fuenmayor, a 7 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

Adjudicación de las obras de urbanización zona antiguo frontón y traseras Ayuntamiento V.A.1110

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del día 1 de septiembre de 1988, adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato para la ejecución de las obras de "Urbanización Zona Antiguo Frontón y Traseras del Ayuntamiento", a la Empresa Construcciones Hijos de Norberto Fernández, S.A., en el precio de 25.287.164 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Fuenmayor, 9 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Exposición pública del Pliego de Cláusulas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de traida de red de agua potable del depósito de Velasco-Herramélluri a la red de Leiva V.A.1121

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 1988, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Traida de red de agua potable del depósito de Velasco-Herramélluri a la red de Leiva", se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Leiva, 9 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por concurso de la conservación, suministro y montaje de instalaciones semafóricas de regulación de tráfico en la ciudad de Logroño
V.A.1111

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación por concurso de la conservación, suministro y montaje de instalaciones semafóricas de regulación de tráfico de la ciudad de Logroño, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de julio de 1988.

Logroño, 2 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de reparación de la Presa de La Grajera
V.A.1112

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de reparación de la Presa de La Grajera, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 28 de julio de 1988.

Logroño, 2 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por concurso del servicio de limpieza de la red municipal de alcantarillado
V.A.1113

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación por concurso del servicio de limpieza de la red municipal de alcantarillado de la ciudad de Logroño, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de julio de 1988.

Logroño, 2 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

Concurso para la conservación, suministro y montaje de instalaciones semafóricas de regulación de tráfico en la ciudad de Logroño
V.A.1114

Objeto: Conservación, suministro y montaje de instalaciones semafóricas de regulación de tráfico de la ciudad de Logroño.

Plazo del contrato: tres años.

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad de Gestión de Infraestructura.

Garantías: Fianza provisional: 277.109 Pts.; fianza definitiva: 554.220 Pts.

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, durante las horas de 9 a 13 de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Financiación: El gasto se financiará con cargo 258.145 del Presupuesto General vigente.

Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. n° ..., expedido en ... el día ... de ... de 19..., con domicilio en ..., calle ... n° ...

- (en su caso). En nombre propio
- (en su caso). En nombre de la Empresa ...
- (en su caso). En representación de ...

Toma parte en el concurso de conservación y mantenimiento de equipos reguladores y diversos elementos de las instalaciones semafóricas de la ciudad de Logroño, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño en el Boletín Oficial del Estado de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

- a) Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en

ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4º y 5º del vigente Reglamento de Contratación de las Entidades Locales o en las Normas que, asimismo, sean de aplicación a esta materia.

b) Que acepta cuantas obligaciones se derivan el Pliego de Condiciones del presente concurso, así como de cuantas normas vigentes sean de aplicación a este tipo de contrato con carácter directo o subsidiario.

c) Que los precios ofertados por el optante al concurso son los que figuran en los cuadros de precios unitarios adjuntos, redactados según anejos del Pliego de Condiciones del concurso.

(Fecha y firma).

Logroño, 2 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

Subasta de las obras de reparación de la Presa de La Grajera
V.A.1115

Objeto: Obras de reparación de la Presa de La Grajera.

Tipo de licitación: 44.927.089 Pts.

Plazo de ejecución: cinco meses.

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad de Gestión de Infraestructura.

Garantías: Fianza provisional: 898.542 Pts.; fianza definitiva: 1.797.084 Pts.

Financiación: El gasto se financiará con cargo a la Partida 664.71.71 del Presupuesto General vigente.

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, durante las horas de 9 a 13 de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria de subasta en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposiciones: Don ..., con D.N.I. n° ..., expedido en ... el día ... de ... de 19..., con domicilio en ..., calle ... n° ...

- (en su caso) En nombre propio
- (En su caso) En nombre de la Empresa ...
- (En su caso) En representación de ...

toma parte en la subasta convocada mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado n° ... de fecha ... para la ejecución de las obras de reparación de la Presa de La Grajera.

Y se compromete a la realización de las obras con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, en el precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

(Fecha y firma).

Logroño, 2 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por concurso del servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto de urbanización del Polígono Industrial de San Lázaro
V.A.1116

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación por concurso del servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto de urbanización del Polígono Industrial de San Lázaro, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 28 de julio de 1988.

Logroño, 2 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por concurso del servicio de asistencia técnica para la redacción de proyecto de interceptor-regulador en circunvalación Sur de Logroño
V.A.1117

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación por concurso del servicio de asistencia técnica para la redacción de proyecto de interceptor-regulador en circunvalación Sur de Logroño, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de julio de 1988.

Logroño, 2 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Déposito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105